

MARSHALL, T.H y T. BOTTOMORE: **Ciudadanía y clase social**, Tr. Pepa Linares, Alianza Editorial, Madrid, 1998. 149 págs. Título original: **Citizenship and Social Class** (1992).

Por *Antbal Gauna P.*\*

Alianza Editorial ha publicado el texto clásico del sociólogo inglés T. H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*, acompañado de algunos comentarios críticos al mismo, del también sociólogo inglés Tom Bottomore, estos bajo el título de *Ciudadanía y clase social, cuarenta años después*.

T. H. Marshall consideraba que el economista inglés Alfred Marshall, en "...una comunicación que presentó en 1873 en el Reform Club de Cambridge sobre El futuro de la clase obrera"<sup>1</sup>, proponía una hipótesis sociológica que permanece latente durante el desarrollo de sus ideas. Tal hipótesis,

*"...postula la existencia de una igualdad humana básica asociada al concepto de la pertenencia plena a una comunidad —yo diría, a la ciudadanía— que no entra en contradicción con las desigualdades que distinguen los niveles económicos de la sociedad"*<sup>2</sup>.

A partir de este supuesto antropológico, el Marshall sociólogo formula cuatro interrogantes fundamentales, a saber, en primer lugar "*¿Sigue siendo cierto que la igualdad básica, enriquecida en lo sustancial y expresada en los derechos formales de la ciudadanía, es compatible con las desigualdades de clase?*"; en segundo lugar, "*¿Sigue siendo cierto que se puede obtener y conservar esa igualdad básica sin invadir la libertad del mercado competitivo?*"; a continuación, "*...¿qué efectos tiene el rotundo cambio de énfasis de las obligaciones a los derechos?* Finalmente inquiera Marshall, "*... preguntaré si hay li-*

\* Sociólogo. Profesor de la Escuela de Educación e Investigador del Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Católica Andrés Bello.

<sup>1</sup> MARSHALL, T.H y T. BOTTOMORE: *Ciudadanía y clase social*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pág. 17.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 20 - 21.

mites que la tendencia actual a la igualdad social no puede traspasar, o es poco probable que traspase, pensando, no en el coste económico (...), sino en los límites inherentes a los principios que la inspiran<sup>3</sup>

Para aproximarse a responder estas interrogantes, Marshall realiza un breve recorrido a través de la Inglaterra de los siglos XVIII, XIX y XX, transitando el camino del desarrollo institucional de los derechos civiles (libertades individuales: de expresión, credo, de pensamiento, a la propiedad y al contrato laboral), de los derechos políticos (básicamente, el referido a participar del cuerpo político) y de los derechos sociales (que incluye la seguridad social, el sistema educativo y los servicios sociales en general).

La extensión "cuantitativa" de los *derechos sociales*, potestad del siglo XX, está en relación directa con el conflicto social básico de la era moderna, aquel que resulta de la tensión establecida entre la puesta en práctica de los derechos sociales, por un lado, y los valores de mercado, por otro. Este conflicto es el que articula el *edificio de la ciudadanía*, como lo llamó el propio Marshall, quien plantea la tensión entre el estatus y las condiciones mínimas de vida humana digna, de manera que las desigualdades del primero se soporten sobre la garantía de que habrá para todos un piso de derechos sociales que circunscriban las desigualdades al terreno económico:

*"...las desigualdades resultan tolerables en el seno de una sociedad fundamentalmente igualitaria, siempre que no sean dinámicas, esto es, siempre que no creen incentivos que procedan de la insatisfacción y el sentimiento de que <<este tipo de vida no es lo que yo merezco>>, o de que <<estoy dispuesto a que mi hijo no tenga que aguantar lo que aguanté yo>>"*

Es así como deja sentado el precedente de la convivencia de dos principios aparentemente irreconciliables:

*"...los derechos civiles han de asumir una responsabilidad política, y el libre contrato ha de actuar como*

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 21 - 22.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 75.

*instrumento de política nacional. He aquí una nueva paradoja. El incentivo que actúa en el sistema de libre contrato del mercado abierto es el beneficio personal; el que corresponde a los derechos sociales es el deber público. ¿A cuál se está apelando? A los dos. El ciudadano debe responder a la llamada del deber dejando cierto margen a la motivación del interés personal. Pero tales paradojas no son inventos de cerebros confusos; son inherentes a nuestro sistema social contemporáneo, y no nos deben causar una preocupación excesiva, porque con un poco de sentido común se pueden mover montañas de paradojas en el mundo de la acción, aunque, en el mundo del pensamiento, la lógica puede ser incapaz de superarlas<sup>5</sup>*

En el caso de la exposición de Tom Bottomore, parecieran ..somarse tres ideas básicas que funcionan como aportes críticos, dado el desenvolvimiento de los acontecimientos hasta la actualidad: en primer lugar, la consideración a la extensión del campo de la problemática de los derechos sociales por áreas que Marshall no podía prever (las enormes corrientes migratorias, las desigualdades internacionales y las desigualdades étnicas y de género); en segundo lugar, la ininterrumpida dinámica entre los derechos civiles y los políticos, que en la historia de Marshall son condición necesaria y conclusivamente estabilizada para el desarrollo de los derechos sociales. Finalmente, la persistencia de la influencia de las desigualdades de clase en el ejercicio de los derechos de ciudadanía, ha adoptado nuevos rostros, de manera que los derechos sociales pueden quedar relegados sólo a su aspecto formal, de código, en desmedro de su eficacia sobre la justicia social.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 74.